**Convocatoria Pública SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SAMC-07-2024**

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015**, se procede a publicar la siguiente Convocatoria Pública.

1. **EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (Gobernación de Risaralda)** ubicada en la carrera 13 No. 19 -17, Pereira.

## 2. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO.

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación, será a través de la Plataforma SECOP II.

Los documentos del proceso se podrán consultar en la Entidad o en su defecto en el portal único de contratación pública SECOP II.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

Los horarios de atención al público en la Gobernación, son los días hábiles, de lunes a jueves de **7:30 a.m. a 12. m y de 13:00 16:30 p.m. y viernes de 7: 30 a.m. a 3:00 p.m.** jornada continua

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Risaralda – Secretaria Administrativa por canales distintos a la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

**Convocatoria Pública SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SAMC-07-2024**

3. **OBJETO:** El Departamento de Risaralda esta interesado en contratar: **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS DESTINOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".**

**3.1 ALCANCE:** Realización de todas aquellas actividades institucionales contenidas en el Anexo -FICHA TECNICA, requeridas por la Gobernación de Risaralda.

El presente proceso se ejecutará a precios unitarios hasta agotar presupuesto, basados en las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO (FICHA TÉCNICA) El precio unitario de la propuesta no podrá exceder los precios promedios establecidos en el ANEXO ANALISIS DE PRECIOS 2024.

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Conforme a la naturaleza del contrato de prestación de servicios y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. **EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** A partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.

6. **LA FECHA ESTIMADA PARA PRESENTAR PROPUESTAS ES LA DEFINIDA EN EL CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II.**

7. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado para la Presente Contratación es de hasta **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ( 219.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos

8. ***FORMA DE PAGO:*** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma:

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales vencidas, suscritas entre el supervisor y el contratista, según facturación mensual acorde a los tiquetes suministrados, previo informe favorable sobre la ejecución del contrato presentado por el

supervisor, la cual deberá tener en cuenta la deducción del porcentaje de descuento de la tarifa administrativa a nivel nacional que ofertó el proponente.

## 9. LA ENTIDAD CUENTA CON LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

| Secretaria | CDP No. | Valor |
|---|---|---|
| **Administrativa** | 318 de enero 26 de 2024 | $112.000.000 |
| **Deporte, Recreación y Cultura** | 696 de febrero 9 de 2024 | $40.000.000 |
| **Salud** | 641 de febrero 8 de 2024 | $ 42.000.000 |
| **Educación** | 734 de febrero 12 de 2024 | $ 25.000.000 |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | **$ 219.000.000** |

## *10. EL PROCESO SI ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL. ASÍ:*

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos en contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

| VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Acuerdo comercial** | | **ENTIDAD INCLUÍDA** | **UMBRAL** | **APLICA UMBRAL** | **APLICA EXCEPCIÓN** |
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno | NO | **2** |
| | Perú | SI | | NO | **2** |
| | México | NO | | NO | **2** |

**Convocatoria Pública SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SAMC-07-2024**

| **VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Acuerdo comercial** | | **ENTIDAD INCLUÍDA** | **UMBRAL** | **APLICA UMBRAL** | **APLICA EXCEPCIÓN** |
| | | | $1.028.247.507COP | | |
| **Canadá** | | NO | Sub-central bienes y servicios<br>N/A | **NO** | **2** |
| **Chile** | | SI | Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de $1.021.836.954 COP. | NO | 2 |
| **Corea** | | SI | Sub-central bienes y servicios a partir de $1.028.000.000 COP. | **NO** | NO |
| **Estados AELC ( * * Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),** | | SI | Sub-Central bienes y servicios a partir de $947.235.394 COP. | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | SI | Sub-Central de bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 COP. | **NO** | **2** |
| **Costa Rica** | | SI | Sub-Central de bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 COP | **NO** | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | SI | Sin umbral<br>N/A | **SI** | 2 |
| | Guatemala | SI | | **SI** | 2 |
| | Honduras | NO | | NO | 2 |

**Convocatoria Pública SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SAMC-07-2024**

| VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Acuerdo comercial** | **ENTIDAD INCLUÍDA** | **UMBRAL** | **APLICA UMBRAL** | **APLICA EXCEPCIÓN** |
| **Unión Europea ( * 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamar3ca, Irlanda, Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.** | SI | Sub-Central bienes y servicios a partir de $938.656.236 COP. | NO | NO |
| ( * ) Fuente | https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad | | | |

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

**(*) CONCLUSION**: De acuerdo al anterior cuadro de análisis sobre los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales, para la contratación aplica el acuerdo comercial Triángulo Norte, únicamente para los países del salvador y Guatemala, pero tienen la excepción 2 que es el *"El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial"*. Por tal razón no se aplican en el caso particular.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay).

**Convocatoria Pública SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SAMC-07-2024**

| VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Acuerdo comercial** | **ENTIDAD INCLUÍDA** | **UMBRAL** | **APLICA UMBRAL** | **APLICA EXCEPCIÓN** |
| https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad | | | | |

## 11. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo estipulado en el decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana domiciliadas en el municipio o Departamento donde se va a ejecutar el contrato, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar dicha convocatoria; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido porla ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tener este último, adjuntando copia del certificado **existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por mipymes

12. ***CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR:*** Esta es una breve descripción de los requisitos para participar, en forma detallada se encuentran en los estudios previos y en el pliego de condiciones:

13. **PERFIL SOLICITADO**:

**Podrán participar en la presente contratación:**

**a) PERSONA NATURAL:**

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del proceso, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil con un tiempo de constitución no inferior a un (1) año, que cumpla con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional, en materia de suministro de tiquetes aéreos, debe tener además un establecimiento de comercio cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato , con no menos de 1 año de constituido al cierre del proceso, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de Registro Mercantil, en capacidad de celebrar Contratos, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista para el cierre.

**b)PERSONA JURÍDICA:**

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, acreditando su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista para el cierre, debiendo contar con un establecimiento de comercio cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato, con un tiempo de constitución no inferior a un (1) año al momento del cierre, y tener además capacidad para celebrar contratos conforme a las disposiciones vigentes. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993).

**c)CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los literales anteriores y además:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado, conforme lo establece el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de proponentes.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil solicitado.

## 14. EXPERIENCIA:

El proponente deberá presentar máximo dos (2) certificados de contratos o actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación inscritos en el R.U.P, con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así UNSPSC 90121500 Agencias de Viajes y UNSPSC 78111500 Transporte de Pasajeros Vía Aérea, que individualmente o sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales se aceptará la experiencia máximo en dos (2) certificaciones de contratos o actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación inscritos en el RUP, como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación, Pero se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los

integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

**CRITERIO DIFERENCIAL DE LAS MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021**, el cual estipula los criterios diferenciales de mipyme incluyendo condiciones habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional a las dos (2) inicialmente previstas, para un máximo de tres (3) certificaciones de contratos o actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

Nota: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones adicionales a los dos (2) inicialmente previstas, para un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos o actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

Se acreditará la experiencia indicada con certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitado para el presente proceso, así UNSPSC 90121500 Agencias de Viajes y UNSPSC 78111500 Transporte de Pasajeros Vía Aérea, que individualmente o sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

La experiencia se acreditará con las certificaciones expedidas por el contratante, o actas de recibo a satisfacción o actas de liquidación, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

**Convocatoria Pública SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SAMC-07-2024**

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

**En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a alguno de los códigos solicitados para este proceso.**

*NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos ni tampoco contratos que aún se encuentren en ejecución.*

## 15. CAPACIDAD DE ORGANIZACION

**4.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACION** La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

**ROE** (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **(0.29)**

**ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.**

**ROA** (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE.* Se calcula de la siguiente manera

**ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.**

Deberá ser Mayor o igual a CERO PUNTO DIECINUEVE **(0.14)** y Menor o igual al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

## 16. CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de Diciembre de 2023.**

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

**16.1 Indice de Liquidez**:

Deberá ser mayor o igual a DOS PUNTO SESENTA Y TRES **(2.63)**

**Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 2.63**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

**16.2 Nivel de Endeudamiento:**

Deberá ser menor O igual al CERO PUNTO CINCUENTA Y UNO **(0.51)**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

**16.3 Razón de cobertura sobre intereses:**

Deberá ser mayor o igual a DIEZ PUNTO TREINTA Y DOS **(10,32)**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del Indicador de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

**Nota:** Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la

fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

17. **EL PRESENTE PROCESO TENDRA EL CRONOGRAMA** establecido en la plataforma SECOP II.

18. **LOS DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO,** éstos se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, sin embargo si algún interesado desea consultar los documentos previos puede dirigirse a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

**JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL**
Secretario Administrativo.

***GLORIA LYDA LOPEZ ORTIZ***
*Vo.Bo. Dirección de Bienes y Servicios Generales*

Proyectó: Luz Edi Rodríguez Gómez
Abogada contratista Dirección de bienes y servicios generales